

ESTATUTO INTEGRADO DEL SINDICATO GREMIAL DE PROFESORES-INVESTIGADORES DE EL COLEGIO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO.

De los órganos del sindicato y sus atribuciones.

Art. 16 Son órganos permanentes del sindicato la asamblea general, el Consejo Directivo y la Comisión de Honor y Justicia.

Sección tercera. De las comisiones

Art. 57 Habrá una comisión permanente de honor y justicia integrada por tres personas cuya función será la de resolver sobre el incumplimiento por parte de algún miembro de la asociación de las obligaciones estipuladas en los presentes estatutos y en los reglamentos que de ellos se deriven.